

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**9076**

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 28/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sección 1, de A Coruña.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, de A Coruña, don Manuel García Fernández, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 28/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 8 de octubre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal calificador único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 7 de mayo de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

**9077**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario n.º 40/2008, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia, Sección 1, de A Coruña.*

Ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, de A Coruña, don José Antonio Romasanta Ageitos, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario n.º 40/2008), contra la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, de fecha 3 de octubre de 2007, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de 23 de abril de 2007 del Tribunal calificador único de las pruebas selectivas de acceso por el turno de promoción interna en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre (BOE 29.09.06).

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Ángel Arozamena Laso.

#### MINISTERIO DE FOMENTO

**9078**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la acreditación a «Lloyd's Register Quality Assurance Ltd., Operaciones España» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio de formación, titulación y guardia para la gente de mar 1978.*

La Orden FOM/1415/2003, de 23 de mayo, establece en su anexo II las condiciones que deben cumplir las entidades que pretenden mantener la acreditación de la Dirección General de la Marina Mercante (en adelante, DGMM), como auditoras de los sistemas de calidad requeridos por el Ministerio de Fomento a las organizaciones que desarrollen el sistema de calidad exigido por la Regla I/8 y la sección A-I/8 del anexo del Convenio STCW, en su versión enmendada.

Efectuada la solicitud por la entidad «Lloyd's Register Quality Assurance Ltd., Operaciones España» para obtener la prórroga de la acreditación, que fue concedida el 13 de febrero de 2003, vista la solicitud y la documentación anexa, esta Dirección General considera que se cumplen las condiciones de la Orden FOM/1415/2003. Por tanto, esta Dirección General resuelve mantener la acreditación a «Lloyd's Register Quality Assurance Ltd., Operaciones España» como entidad auditora de sistemas de calidad en lo que afecta a las disposiciones del Convenio STCW, en su versión enmendada.

De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe 3.2 del Anexo II de la mencionada Orden, «Lloyd's Register Quality Assurance Ltd., Operaciones España» informará a la DGMM de los procesos de auditoría que lleve a cabo en el ámbito de sistema de calidad del Convenio STCW, que será llevada a cabo por auditores expertos en materia de formación y competencia profesional marítima.

Esta homologación tendrá validez por dos años, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, pudiéndose prorrogar a la vista de la solicitud y demás documentación que presente, todo ello antes de la fecha de su expiración.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Secretario General de Transportes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes.

Madrid, 8 de mayo de 2008.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

**9079**

*REAL DECRETO 847/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la

misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

**DISPONGO :**

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,  
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

**9080** *REAL DECRETO 848/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Ciclismo.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Ciclismo, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

**DISPONGO :**

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Ciclismo, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,  
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

**9081** *REAL DECRETO 849/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Colombófila Española.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se

hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Colombófila Española, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

**DISPONGO :**

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Colombófila Española, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,  
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

**9082** *REAL DECRETO 850/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Gimnasia.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Gimnasia, de los méritos y demás circunstancias contemplados en el Real Decreto 1523/1982, y en la Orden de 24 de septiembre de 1982.

En su virtud, a iniciativa del Presidente del Consejo Superior de Deportes y Vicecanciller de la Real Orden del Mérito Deportivo, y a propuesta de la Ministra de Educación, Política Social y Deporte, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

**DISPONGO :**

Vistos los méritos y circunstancias que concurren en la Real Federación Española de Gimnasia, se le concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro.

Dado en Madrid, el 16 de mayo de 2008.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Política Social y Deporte,  
MERCEDES CABRERA CALVO-SOTELO

**9083** *REAL DECRETO 851/2008, de 16 de mayo, por el que se concede el ingreso en la Real Orden del Mérito Deportivo, con la categoría de Placa de Oro, a la Real Federación Española de Tiro Olímpico.*

Conforme al Real Decreto 1523/1982, de 18 de junio, por el que se crea la Real Orden del Mérito Deportivo, podrá concederse al ingreso en la misma, con categoría de Placa de Oro, a las personas jurídicas, organismos y entidades que se hayan distinguido notoriamente en la práctica del deporte, en el fomento de la enseñanza de la educación física, o que se hayan prestado eminentes servicios en la investigación, difusión y desarrollo de la cultura física y del deporte.

Instruido el oportuno expediente, se ha acreditado la concurrencia en la Real Federación Española de Tiro Olímpico, de los méritos y demás